

MINISTERIO DE HACIENDA

19955 *ORDEN de 17 de octubre de 2001 por la que se delegan determinadas competencias en materia de loterías y apuestas del Estado.*

El artículo 70 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en aplicación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, supuso la creación de la Entidad Pública Empresarial con objeto de optimizar, entre otras cuestiones, la gestión de los juegos de titularidad estatal.

No obstante, aun cuando el Estatuto de la nueva entidad, aprobado mediante el Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, implicaba una determinada independencia en cuanto a su funcionamiento, sin embargo, como consecuencia de la normativa de los propios juegos, todavía existe una operativa demasiado rígida que es necesario agilizar, haciendo que la misma sea competencia de los órganos de Dirección de la entidad.

Por todo ello, conforme a las previsiones contenidas en la Instrucción General de Loterías, aprobada por Decreto de 23 de marzo de 1956, en los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e igualmente a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, acuerdo:

Primero.—Delegación de firma.

Se delega en el Secretario de Estado de Hacienda la firma de aprobación de las siguientes Órdenes del Ministerio de Hacienda, competencia del titular de dicho departamento:

1. La que acuerde la suspensión, por los motivos que fuere, de un sorteo de Lotería Nacional o su traslado de fecha, así como lo anunciado sobre el mismo.

2. La que apruebe la composición del Consejo Rector de Apuestas Deportivas en lo que se refiere al Ministerio de Hacienda.

Segundo.—Delegación de funciones comerciales.

1. Se delega en el Secretario de Estado de Hacienda, la competencia del Ministro de Hacienda para proceder al nombramiento de Administradores de Loterías provisionales.

2. Se delegan en el Director general de la Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado, las siguientes competencias del Ministro de Hacienda:

a) La cuantificación del importe de los premios mayores de la Lotería Nacional a partir de 1 de enero de 2002.

b) Dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean precisas en la gestión de la Lotería Nacional y del resto de los juegos de titularidad estatal, en orden a la obtención del mayor rendimiento comercial de los mismos.

Tercero.—Delegación de competencias en materia de Apuestas Deportivas.

Se delega en el Secretario de Estado de Hacienda el nombramiento de los miembros del Consejo Rector de Apuestas Deportivas que corresponde al Ministro de Hacienda.

Cuarto.—Avocación.

La delegación de competencias y de firma contenidas en la presente Orden se entienden sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar expresamente en la resolución administrativa correspondiente.

Disposición derogatoria única.—*Derogación.*

Queda derogada cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga a la presente disposición de carácter general.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 2001.

MONTORO ROMERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda. Ilmo. Sr. Director general de la Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado.

19956 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 27 de octubre de 2001.*

SORTEO ESPECIAL «CRUZ ROJA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de octubre de 2001, a las diecisiete horas, en la ciudad de Jaén, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000

	Pesetas
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeiramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de octubre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19957 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Extranjería e Inmigración, por la que se dispone la publicación de la concesión de financiación de proyectos para el ejercicio 2001 en aplicación del artículo 9 del Fondo Europeo para los Refugiados, convocado por Resolución de 9 de abril de 2001.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto V de la Resolución de 9 de abril de 2001, de esta Dirección General de Extranjería e Inmigración, por la que se acuerda hacer pública la convocatoria de propuestas para la financiación por Fondo Europeo para los Refugiados en el ejercicio 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), y vista la propuesta formulada por la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, se procede a la publicación de las financiaciones concedidas que figuran en el anexo que acompaña a la presente Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificará a las entidades solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 8 de octubre de 2001.—El Director general, Manuel Pérez Gómez.